





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA "UNIVERSIDAD O LA UP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA SANTA ANNA ECHANDI Y EL LIC. RODRIGO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ARÁMBULA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. FERNANDO BATISTA JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., A TRAVÉS DE SU INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DEL NOTARIADO (IIJN) QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "COLEGIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL NOTARIO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IIJN, EL NOTARIO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

# I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD". A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública No. 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Pacheco, Notario Público No. 48, de la Ciudad de México, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta misma Ciudad, bajo el número 34, a fojas 65, libro 28 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 18 de marzo de 1966.
- **I.2.** Que la personalidad de sus representantes consta en la Escritura Pública No. 143,466, de fecha 14 de abril de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario Público No. 68 de la Ciudad de México.
- **I.3.** Que tiene como principio institucional la búsqueda de la verdad con rigor científico. Educación centrada en la persona; formación en la libertad y en la responsabilidad; respeto a la dignidad humana; trabajo bien hecho, con sentido de excelencia y servicio a los demás.
- **I.4.** Que, dentro de su objeto social, entre otras actividades, se encuentra la creación, admiristración y operación de instituciones educativas de acuerdo con los planes de las autoridades educativas correspondientes, así como la impartición de educación superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, para los efectos del presente convenio, abocados a las disciplinas jurídicas. Que entre sus atribuciones está la de celebrar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los fines de la asociación.
- I.5. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CCM660128HR9, y
- **I.6.** Que para efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Jerez No. 10, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03920, Ciudad de México, México.

K

7

0







# II. DECLARA "EL COLEGIO", A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE:

- **II.1.** Que su representada es una Asociación Civil constituida por escritura pública número 11,997 de fecha 11 de mayo de 1946, pasada ante la fe del Licenciado Morelos García Álvarez, Notario número 1 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Cuarta, libro tercero de Asociaciones Civiles, a fojas 423, bajo el número 157 de fecha 26 de enero de 1967.
- **II.2.** Que dentro de sus fines y objeto social se encuentra, entre otros, el de prestar la más amplia colaboración al poder público, como cuerpo consultor y estudiar y resolver las consultas que formule cualquier autoridad sobre asuntos relativos al ejercicio de sus funciones.
- II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CND-460511-TT6.
- **II.4.** Que por escritura pública número 84,483 de fecha del 18 de febrero de 2019, ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, notario 13 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio de personas morales número 13,493 se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados en donde se acordó el cambio de su denominación por la de Colegio de Notarios de la Ciudad de México.
- II.5. Que su representante, el Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia fue nombrado presidente del Consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., como lo acredita con la escritura pública número 93,080 de fecha 4 de febrero de 2022, ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, notario número 13 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registre Público de la Propiedad y de Comercio en el folio de personas morales número 13,493, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio y para obligar a su representada en términos del mismo, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas. Y que cuenta con facultades para celebrar convenios que promuevan el fortalecimiento y desarrollo profesional de sus agremiados, aspirantes al ejercicio del notariado y del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado (IIJN)

II.6 Que su representada tiene por objeto entre otros Impulsar la investigación y el estudio de la función notarial, fomentar el desarrollo del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado.

Que cuenta con facultades para celebrar convenios que promuevan el fortalecimiento y desarrollo profesional de sus agremiados, aspirantes al ejercicio del notariado y del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado.

**II.7.** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Río Tigris número 63, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, en esta Ciudad de México.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

- **III.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- III.2. Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

K

l







## CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que la "UNIVERSIDAD", participe con "EL COLEGIO" por sí o a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado, en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, para el enriquecimiento del conocimiento de la ciencia jurídica.

#### SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo con sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- b) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencias, coloquios, simposios, diplomados y actividades similares en áreas de interés para "LAS PARTES", tanto en las instalaciones de la "UNIVERSIDAD" como del "COLEGIO".
- c) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, y dar acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Realizar proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- e) Difundir publicaciones y eventos.
- f) Promover la publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común.
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio.
- h) Estudiar e implementar que el servicio social como requisito para obtener el título de adogado o licenciado en derecho se realice en Notarías.

### TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a "LAS PARTES".

Los convenios específicos deberán describir con precisión, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y actividades a realizar;
- b) Plan, calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado, enlaces y coordinadores;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;

H

0

1







- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones económicas de cada institución, en su caso;
- h) Temas relacionados con la propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias, y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **CUARTA.- RESPONSABLES.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la Cláusula Segunda, la "UNIVERSIDAD" designa como responsable al Secretario Académico la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, Campus México y "EL COLEGIO", designa como responsable a la licenciada Ana Isabel Treto Colín, Directora del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado.

### QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar les acciones que deberán llevarse a cabo.
- **b)** Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de "LAS PARTES" y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, manifestaciones, incendios, pandemias etc; particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías tales como artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), se regirá por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración de dichos trabajos.

Asimismo. "LAS PARTES se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus









aportaciones. En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

## **NOVENA.- LIBERTAD DE CATEDRA E INVESTIGACIÓN.**

"LAS PARTES", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración, reconociendo en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponde. Asimismo, existirá plena libertad de investigación solamente respecto a la información pública, que en ningún caso se considerada reservada o confidencial, "LAS PARTES" en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia de 21 meses, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, a lo que concluiría el 31 de marzo de 2024.

### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación/a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación en el domicilio que hayan señalado en el presente instrumento.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a el as qomo a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos de Colaboración deberán ser concluidas, cubriéndose invariablemente, en su totalidad los gastos erogados o trabajos que se hayan realizado hasta ese momento.

## DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" se guardarán confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio cuando lo consideren conveniente.

En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica:
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas:
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

Wy











- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; y
- f) Abstener de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de estos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.
- g) Tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

## DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

POR LA "UNIVERSIDAD" CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C. EL PRESIDENTE DEL CONSEJÓ DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, A.C.

LIC. PATRICIA SANTA ANNA ECHANDI

NOT LUIS ANTONIO MONTES DE OCA

MAYAGOITÍA

LIC. RODRIGO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ARÁMBULA

**CON LA ASISTENCIA DE** 

COORDINADOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IIJN

DR. FERNANDO BATISTA JIMENEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD

PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO

NOTARIO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ